

**Aprueban operaciones de endeudamiento externo destinadas a financiar parcialmente el
"Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto"**

DECRETO SUPREMO N° 027-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con la firma Cyber Equipamentos Rodoviaros Ltda., hasta por US\$ 4 512 585,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) destinado a financiar, parcialmente el "Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto", a ser ejecutado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 27012;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente el Comité de Caja creado por Ley N° 25303, la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y la firma Cyber Equipamentos Rodoviaros Ltda., hasta por US\$ 4 512 585,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) destinada a financiar, parcialmente, el "Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto".

Las condiciones financieras aplicables a cada desembolso serán las siguientes: la amortización se realizará mediante 12 (doce) cuotas semestrales, consecutivas y sustancialmente iguales, la primera de las cuales vencerá los 18 (dieciocho) meses de la fecha del correspondiente conocimiento de embarque; devengándose una tasa de interés anual, al rebatir, LIBOR para depósitos en dólares americanos a 60 (sesenta) meses, la misma que se fijará en la fecha del conocimiento de embarque y no podrá ser superior al 7% anual. Dichos intereses serán pagados en 14 (catorce) cuotas semestrales, la primera de las cuales vencerá a los 6 (seis) meses de la fecha del respectivo conocimiento de embarque.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del "Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto" será el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 3.- Designase al Banco de la Nación como Agente Financiero del Estado en la operación de endeudamiento externo que se aprueba en este dispositivo legal.

Artículo 4.- Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Préstamo de la operación que se aprueba en esta norma legal, así como los demás documentos que se requieran para su implementación.

Artículo 5.- El servicio de amortización, intereses y demás gastos, que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por este Decreto Supremo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 6.- Autorízase al Banco de la Nación a debitar de la Cuenta Unica del Tesoro Público, los montos correspondientes a los pagos por concepto del servicio de deuda que dicho banco efectuó, en el caso que se incumpla lo dispuesto por el Artículo precedente.

Artículo 7.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Economía y Finanzas y de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción